

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 12 de agosto de 1993

Núm. 183

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación Especial de la AEAT en Aragón</b>	
Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria notificando a deudores de ignorado paradero .....	3201
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria notificando a contribuyentes de domicilio desconocido .....	3201
Anuncios de la Dependencia de Recaudación notificando a contribuyentes .....	3203
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando débitos a deudores de paradero desconocido .....	3204
Anuncio de la Administración de Calatayud notificando a deudores de ignorado paradero .....	3205
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de concesión de aprovechamiento de agua en término municipal de Luesia .....	3205
<b>Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón</b>	
Notificando solicitud de adquisición de parcela por colindancia .....	3205
<b>Dirección General de Costas</b>	
Anuncio del Servicio de Costas de Tarragona notificando resolución .....	3206
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	3206-3207
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Notificando expedientes de actas de infracción a empresas de paradero desconocido .....	3208
Acta de adhesión de la empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S. A., al convenio colectivo de Uniprex, S. A. ....	3208
<b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social</b>	
Notificando requerimiento de cantidad .....	3208
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Notificando resoluciones sobre responsabilidad solidaria	3208
Anuncios de la URE núm. 1 notificando diligencias de embargo .....	3209
<b>Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes</b>	
Aviso relativo a las bases definitivas de la zona de Embid de Ariza .....	3209
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas	3209-3211
<b>Tribunal Superior de Justicia de Madrid</b>	
Anuncio de la Sala de lo Social notificando resolución	3211
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	3211-3214
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	3214-3216
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de la villa de Magallón</b>	
Junta general ordinaria .....	3216

## SECCION CUARTA

### Delegación Especial de la AEAT en Aragón

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA Núm. 43.090

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que a continuación se relacionan, cuyo último domicilio conocido fue en el de varios municipios, se notifica por el presente anuncio que por la Dependencia de Gestión han sido practicadas las liquidaciones tributarias del impuesto de actividades económicas que a continuación se indican:

*Número de referencia, contribuyente, último domicilio conocido, cuota de tarifa y deuda tributaria a ingresar*

8452006657491. Obras y Restauraciones, S. L. (B-50.219.567). Avenida de Navarra, 47, 3.º, Tarazona. 16.500. 33.000.  
8452006628292. Mariano Alastruey, S. L. (B-22.132.419). Plaza del Justicia, 5, Huesca. 32.000. 60.800.

Asimismo se les hace saber que publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado diario oficial como la de notificación a efectos de determinar el nacimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de entidad local a través de los Servicios de Recaudación del órgano competente, en los siguientes plazos:

Si la liquidación fuese notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; liquidación notificada entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Contra esta liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — El delegado de la Agencia, Rafael Sousa Checa.

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA GESTION TRIBUTARIA Núm. 40.902

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de varios impuestos y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación.

*Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación*

Abellán Calavia, Jesús-Carlos. Calle Gil Morlanes, 34. Apertura de expediente sancionador.  
Almacenes Distrib. y Recogida. Avenida Cataluña, 53, Barcelona. Apertura de expediente sancionador.  
Blasco Jáuregui, Asunción. Calle Verónica, 2. Apertura de expediente sancionador.  
Clavijo Serrano, Francisco. Calle del Paso, 37, barrio de Villamayor. Apertura de expediente sancionador.

Esaño Menéndez, Leonor. Avenida Pablo Gargallo, 31. Apertura de expediente sancionador.

Esteban Pendas, Enrique. Calle Miguel Servet, 48. Apertura de expediente sancionador.

Ferrer Mur, Angel. Avenida Tenor Fleta, 108. Apertura de expediente sancionador.

Fransoy Oñate, Mariano. Paseo de la Mina, 21. Apertura de expediente sancionador.

Gil-Bernabé Abenia, Angel. Calle Baltasar Gracián, 6. Apertura de expediente sancionador.

Grabaciones Interferencias, S. L. Calle Cervantes, 18. Apertura de expediente sancionador.

López Cordero, Concepción. Calle Tarragona, 5. Apertura de expediente sancionador.

López Ibáñez, Felisa. Calle Barón Lalinde, barrio de Garrapinillos. Apertura de expediente sancionador.

Memorilux, S. A. Calle Bilbao, 11. Apertura de expediente sancionador.

Monge Escolano, José-María, Calle Cereros, 34. Apertura de expediente sancionador.

Otal Pérez, Amelia. Calle Avila, 16. Apertura de expediente sancionador.

Tecniebro, S. L. Paseo de Sagasta, 78. Apertura de expediente sancionador.

Tiriti Fardani, S. A. Calle Doctor Cerrada, 24. Apertura de expediente sancionador.

Angel Barceló, S. C. Calle Cáceres, 6. Apertura de expediente sancionador.

Ariza Irigoyen, Susana. Avenida de Goya, 90. Apertura de expediente sancionador.

Ataepa, S. C. Paseo Gran Vía, 7. Apertura de expediente sancionador.

Aznar Latorre, José-Luis. Calle Francisco Vitoria, 19. Apertura de expediente sancionador.

Bematic, S. A. Calle Cádiz, 14. Apertura de expediente sancionador.

Bescós Durán, Pilar. Calle General Sueiro, 37. Apertura de expediente sancionador.

Bolado Villar, Antonio. Calle León XIII, 17. Apertura de expediente sancionador.

Camañes Mora, Ramón. Calle Santa Lucía, 1. Apertura de expediente sancionador.

Centro Deportivo Sankukay, S. L. Calle Doctor Horno, 9. Apertura de expediente sancionador.

Comunidad de propietarios Pueyo de Jaca. Avenida Independencia, 16. Apertura de expediente sancionador.

Conte Solano, Juan-Carlos. Calle San Vicente de Paúl, 47. Apertura de expediente sancionador.

Corchuelo Cidoncha, Francisco. Calle Vizcaya, barrio de Casetas. Apertura de expediente sancionador.

Corporación de Ascensoristas, S. L. Calle Cereros, 28. Apertura de expediente sancionador.

Cutec Pipe Linés, S. A., Calle Panticosa, 3, barrio de Casetas. Apertura de expediente sancionador.

Eduardo Romero, S. C. Calle Casta Alvarez, 4. Apertura de expediente sancionador.

Equipamientos Deportivos de Elite. Calle Anselmo Clavé, 29. Apertura de expediente sancionador.

Exclusivas Emansa, S. C. Calle Alfonso I, 28. Apertura de expediente sancionador.

Faci Teg, Carlos. Calle Espoz y Mina, 6. Apertura de expediente sancionador.

Ferrando Soldevilla, Francisco. Calle Pignatelli, 43. Apertura de expediente sancionador.

García Eguren, Encarnación. Calle Don Juan de Aragón, 14. Apertura de expediente sancionador.

Gargallo Mallén, José-Luis. Paseo María Agustín, 26. Apertura de expediente sancionador.

Gil Almolda, Josefa. Calle Cereros, 17. Apertura de expediente sancionador.

González Galdós, José-María. Calle Boggiero, 144. Apertura de expediente sancionador.

González Morata, José-Luis. Calle Aguadores, 12. Apertura de expediente sancionador.

Hijo de A. Carrilero Uno, S. A. Plaza San Francisco, 13. Apertura de expediente sancionador.

Hispano Vivienda, S. A. Paseo María Agustín, 35. Apertura de expediente sancionador.

Horox, S. L., Avenida de las Torres, 12. Apertura de expediente sancionador.

Jiménez Acón, Manuela. Calle Río Guadalupe, 3. Apertura de expediente sancionador.

Lorda Oliete, Jorge-Juan. Paseo Teruel, 6. Apertura de expediente sancionador.

Martin and Grasi, S. L., Paseo Echegaray y Caballero, 12. Apertura de expediente sancionador.

Modrego Muñoz, Juan-Carlos. Calle Antonio Cánovas, 42. Apertura de expediente sancionador.

Montori Lacambra, José-Javier. Calle Andrés de Gúrpide, 4. Apertura de expediente sancionador.

Navarro Núñez, José-Antonio. Calle Andrés de Gúrpide, 4. Apertura de expediente sancionador.

Pereira Monteiro, Marcelino. Calle Río Cinca, 40. Apertura de expediente sancionador.

Perny, S. C. Calle San Roque, 12, barrio de San Juan de Mozarrifar. Apertura de expediente sancionador.

Poljet, S. A. Calle Josefa Amar y Borbón, 5. Apertura de expediente sancionador.

Punto, S. L. Calle Libertad, 16. Apertura de expediente sancionador.

Raldai, S. L. Calle Laguna de Rins, 10. Apertura de expediente sancionador.

Rodríguez Madre, Luis-Fernando. Paseo Rosales, 12. Apertura de expediente sancionador.

Sansa Torres, Pilar. Paseo Constitución, 6. Apertura de expediente sancionador.

Serra Bosquet, Teresa. Paseo Rosales, 12. Apertura de expediente sancionador.

Silva Fernández-Durán, Verónica. Paseo Rosales, 24. Apertura de expediente sancionador.

Torralba Gracia, Antonio. Calle Miguel Servet, 24. Apertura de expediente sancionador.

Torralba Gracia, Jesús. Calle Fray Luis Amigó, 6. Apertura de expediente sancionador.

Vázquez Sureda, Enrique. Residencial Paraíso, 1. Apertura de expediente sancionador.

Viesca Latorre, Eduardo. Calle Jusepe Martínez, 7. Apertura de expediente sancionador.

Abellán Calavia, Jesús-Carlos. Calle Gil Morlanes, 34. Apertura de expediente sancionador.

Aragonesa de Telecomunicaciones. Calle Tarragona, 4. Apertura de expediente sancionador.

Asensio Llorente, Jesús. Calle San Pablo, 147. Apertura de expediente sancionador.

Barcenilla Revilla, Julián-José. Calle de la Luz, 5. Apertura de expediente sancionador.

Bellido Diego-Madrado, José. Calle San Vicente Mártir, 23. Apertura de expediente sancionador.

Burgos y Montón, S. L. Calle Ricla, 16. Apertura de expediente sancionador.

Carcas Arduña, Lorenzo. Paseo Sagasta, 17. Apertura de expediente sancionador.

Castejón Burriel, Pilar. Calle San Blas, 6. Apertura de expediente sancionador.

Cobo Camín, Manuel. Paseo Rosales, 3. Apertura de expediente sancionador.

Comunidad de propietarios de Pueyo de Jaca. Avenida de la Independencia, 16. Apertura de expediente sancionador.

Crespo Zaldívar, Teresa. Coso, 15. Apertura de expediente sancionador.

Editorial Aragón, S. A. Avenida de la Independencia, 24. Apertura de expediente sancionador.

Forcada González, Susana. Avenida de la Independencia, 21. Apertura de expediente sancionador.

Fuertes Rojo, Francisco. Paseo de la Constitución, 10. Apertura de expediente sancionador.

Gargallo Mallén, José-Luis. Paseo de María Agustín, 26. Apertura de expediente sancionador.

General de Fromageries, S. L. Paseo de Fernando el Católico, 23. Apertura de expediente sancionador.

Golar, S. C. Calle Santa Teresa, 9. Apertura de expediente sancionador.

Grupo Electro-Calos, S. L. Calle Conde Aranda, 32. Apertura de expediente sancionador.

Hernández Altau, Alfredo. Calle García Sánchez, 35. Apertura de expediente sancionador.

Ingeniería de la Edificación Industrial. Calle Madre Ráfols, 2. Apertura de expediente sancionador.

Jordán Giménez, Gloria. Calle Escultor Moreto, 1. Apertura de expediente sancionador.

Latorre Doménech, José-María. Vía Hispanidad, 110. Apertura de expediente sancionador.

María-Teresa Camino Pérez, S. L. Calle Fray Luis Amigó, 8. Apertura de expediente sancionador.

Marothy, S. L. Calle Doctor Horno, 17. Apertura de expediente sancionador.

Marquinez Marina, Ignacio. Calle Francisco Vitoria, 13. Apertura de expediente sancionador.

OPC Zaragoza, S. A. Calle Capitán Portolés, 1. Apertura de expediente sancionador.

Pastor García, Manuel. Calle Pedro María Ric, 36. Apertura de expediente sancionador.

Pereira Monteiro, Marcelino. Calle Río Cinca, 40. Apertura de expediente sancionador.

Piazuelo Domínguez, Bernardo. Calle Cádiz, 9. Apertura de expediente sancionador.

Profimper, S. L. Avenida Hernán Cortés, 15. Apertura de expediente sancionador.

Sociedad Española de Bienes, S. A. Calle San Miguel, 38. Apertura de expediente sancionador.

Soria Ayensa, José-Fernando. Pasaje de la Vía, 12. Apertura de expediente sancionador.

Trade-Hustin, S. L. Calle Alfonso X el Sabio, 6. Apertura de expediente sancionador.

Ungil Marqués, Armando. Paseo María Agustín, 73. Apertura de expediente sancionador.

Viesca Latorre, Eduardo. Calle Jusepe Martínez, 7. Apertura de expediente sancionador.

Construcciones Miguel Mena, S. L. Calle Fueros de Aragón, 8. Apertura de expediente sancionador.

Giménez Cavero, José-Manuel. Calle Mariano de Cavia, 12. Apertura de expediente sancionador.

Gutiérrez Monasterio, Clemente. Calle Salamanca, 3. Apertura de expediente sancionador.

Inco, S. A. Calle Conde Aranda, 5. Apertura de expediente sancionador.

Karlsound, S. L. Calle Moncasi, 5. Apertura de expediente sancionador.

Lavilla Abián, Luis-Alberto. Calle Ram de Viu, 1. Apertura de expediente sancionador.

MDS Consulting, S. L. Calle San Miguel, 2. Apertura de expediente sancionador.

Organización Murillo, S. A., Correduría. Plaza Salamero, 14. Apertura de expediente sancionador.

Pedro Guillén Salinas y Asoc. Calle Cádiz, 14. Apertura de expediente sancionador.

Rubio Cámara, Pedro. Calle Casta Alvarez, 30. Apertura de expediente sancionador.

Rubio García, Edmundo. Calle Armas, 42. Apertura de expediente sancionador.

Turolense de Espectáculos y Host. Calle Albareda, 8. Apertura de expediente sancionador.

Bartos Blasco, Luisa. Plaza de los Sitios, 10. Acuerdo de baja.

Esquibel Zuazúa, Isabel. Calle Goya, 67. Petición de documentos.

Fernández Sanz, Blanca. Calle Azoque, 58. Petición de documentos.

García Cerrada, José. Calle Conde Aranda, 38. Acuerdo desestimatorio.

Labay Almau, Eduvigis. Plaza San Francisco, 2. Acuerdo de baja.

Lechón, S. A. Calle San Juan de la Peña, 194. Acuerdo desestimatorio.

Lecina Alberó, Pilar. Avenida Cesáreo Alierta, 44. Acuerdo desestimatorio.

Mercedes F. Gastón y M. Gastón. Avenida Clavé, 29. Petición de documentos.

Navarro Irazo, Damián. Avenida Cesáreo Alierta, 39. Acuerdo de baja.

Robespier, S. A. Calle Escosura, 43. Acuerdo desestimatorio.

Taberner Llop, Carmen. Calle Pablo Remacha, 1. Acuerdo de baja.

Valledor Aguerri, Javier. Calle Doctor Cerrada, 8. Petición de documentos.

Acedo Pina, Francisco. Villanueva de Gállego. Apertura de expediente sancionador.

Alfranca Malo, Jesús. San Mateo de Gállego. Apertura de expediente sancionador.

Aragonesa de Agricultura Constr. Urbanización Utebo Park, 1, Utebo. Apertura de expediente sancionador.

Balaguer Forner, Manuel. Fabara. Apertura de expediente sancionador.

Confecciones Ambel, S. L. Ambel. Apertura de expediente sancionador.

Confecciones Lagon's. Alagón. Apertura de expediente sancionador.

Diez Violade, S. L. Torres de Berrellén. Apertura de expediente sancionador.

Estampaciones y Forjas de La Puebla. La Puebla de Alfindén. Apertura de expediente sancionador.

Fomplama, S. A. Cuarte de Huerva. Apertura de expediente sancionador.

Fontané Andreu, Francisco. Caspe. Apertura de expediente sancionador.

García Pérez, David. Cuarte de Huerva. Apertura de expediente sancionador.

Gonçalves Simoes-da-Costa, Felipe. Mallén. Apertura de expediente sancionador.

Jomac, S. C. Villanueva de Gállego. Apertura de expediente sancionador.

José-Jesús y Antonio Mateo Peiró. Cuarte de Huerva. Apertura de expediente sancionador.

Lou Salafranca, Mariano. Villanueva de Gállego. Apertura de expediente sancionador.

Malo Martínez, Gregorio. Zuera. Apertura de expediente sancionador.

Mayor Cacho, Emeterio. Tarazona. Apertura de expediente sancionador.

Melantuche Vecino, Carlos. Zuera. Apertura de expediente sancionador.

Mercagrés, S. C. La Puebla de Alfindén. Apertura de expediente sancionador.

Oñate Serrano, Rafael. Villanueva de Gállego. Apertura de expediente sancionador.

Oñate Serrano, Rafael. Villanueva de Gállego. Apertura de expediente sancionador.

Riera Ramos, Enrique. Pinseque. Apertura de expediente sancionador.

Roy, Isabelle. Osera. Apertura de expediente sancionador.

Setabia Dos, S. L. Utebo. Apertura de expediente sancionador.

Til y Til, S. C. Zuera. Apertura de expediente sancionador.

Textil Iris, C. L. Magallón. Acuerdo desestimatorio.

Nirol, S. A. Utebo. Acuerdo de baja.

Muebles de la Edad Media. Utebo. Acuerdo de baja.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 16 de junio de 1993. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

## DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Núm. 40.903

Para conocimiento de contribuyente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto el acuerdo dictado por la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT.

Por la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en fecha 12 de abril de 1993, se ha dictado acuerdo en el presente expediente, el cual, copiado en su integridad, dice como sigue:

Visto el escrito presentado por don Juan M. Rubio Santamaría, con documento nacional de identidad número 17.869.947-M, en el que interpone recurso de reposición contra el procedimiento de apremio iniciado en la liquidación A-5060092840012452, por importe de 45.150 pesetas de principal;

Resultando que el interesado ingresó la cantidad indicada dentro del plazo establecido;

Resultando que por error de la entidad bancaria, dicha liquidación fue ingresada en la cuenta abierta en esa entidad por la Diputación Provincial de Zaragoza;

Considerando que según lo establecido en el artículo 99.1 del vigente Reglamento General de Recaudación, procede la impugnación del procedimiento de apremio,

Acuerdo, de conformidad con lo anteriormente expuesto, anular el procedimiento de apremio iniciado y dar traslado al interesado, quien podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibirse la notificación.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El jefe de la Dependencia, José-María Andrés Ortiz.

Núm. 41.741

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza hace saber que ha denegado los aplazamientos correspondientes a los siguientes deudores, de conformidad con el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación:

*Número de DNI/CIF, apellidos y nombre, liquidación e importe*

B-50383645. Construcciones Vilsensio, S. L. A-5060093530009760. 118.079.

00403782-V. Cogan López, Marta-Eva. A-5060093530009397. 6.195.

00403782-V. Cogan López, Marta-Eva. A-5060093530009408. 69.768.

25480839-J. Giménez Gabarre, Leonor. A-5060092850069466. 54.000.

B-50342757. Unión Aragonesa del Aluminio, S. L. A-5060093530007813. 29.275.

B-50222108. Euro Reclamo, S. L. A-5060093530007660. 223.274.

17675432-R. Grao Andreu, Juan-Manuel. A-5060093530008704. 69.790.

- A-50332048. Servigroup, S. A. A-5060093530009804. 788.398.  
 A-50332048. Servigroup, S. A. A-5060093530009815. 456.572.  
 B-50350149. Internacional de Distribuciones y Producciones de Cerámica.  
 A-5060093530007934. 430.937.  
 17122575-H. Garrido Martínez, Ursula. A-5060093010002459. 30.767.  
 17122575-H. Garrido Martínez, Ursula. A-5060093010002460. 388.286.  
 A-50468313. Memorilux, S. A. A-5060093560000622. 22.500.  
 A-50468313. Memorilux, S. A. A-5060093560000633. 53.595.  
 A-50468313. Memorilux, S. A. A-5060093530003732. 53.595.  
 G-50194893. Aislamientos Poliebro, S. C. A-5060093520000486.  
 240.000.  
 17853815-L. Torres Binaburo, Alfredo. A-5060092010003811. 517.016.  
 17853815-L. Torres Binaburo, Alfredo. A-5060092010003800. 681.342.  
 17853815-L. Torres Binaburo, Alfredo. A-5060092010003790. 216.625.  
 A-50308527. Costa Centro Comarruga, S. A. A-5060093533000430.  
 385.845.  
 17690526-F. Arenas Martín, Carlos. A-5060093530001378. 98.740.  
 71613879-K. Calero Vera, Francisco. A-506009330000366. 61.680.  
 71613879-K. Calero Vera, Francisco. A-5060093530000377. 71.404.  
 17858910-P. Peralta Berned, Rafael. A-5060093560000754. 111.370.  
 17858910-P. Peralta Berned, Rafael. A-5060093530004800. 201.147.  
 29094456-P. Sanz Soria, Ricardo-Fernando. A-5060093560000336.  
 50.507.  
 29094456-P. Sanz Soria, Ricardo-Fernando. A-5060093560000347.  
 50.507.  
 25140614-G. Albergo Colina, Rodolfo. A-5060093530004447. 345.823.  
 B-50087204. Sanvimar, S. L. A-5060093530001675. 211.530.  
 35112115-Q. Olive Duñach, José-Juan. A-5060093530001697. 40.922.  
 52170737-K. Bozal Martín, Enrique. A-5060093530001686. 40.922.  
 38412189-G. Contreras Lorenzo, Antonio. A-5060093530000432.  
 135.394.  
 38412189-G. Contreras Lorenzo, Antonio. A-5060093530007835. 39.529.  
 38412189-G. Contreras Lorenzo, Antonio. A-5060093530007846. 48.171.  
 X-0627107-N. Aladji Gueye. A-5060092840019855. 72.000.  
 X-0344635-A. Belaizi Abdelhamid. A-5060092840021472. 72.000.  
 29091058-Z. Aparicio Vélez, M. Santa. A-5060093530008957. 79.178.  
 17696697-Z. Prichard Rodríguez, Gerardo. A-5060093530008396.  
 126.206.  
 A-50468313. Memorilux, S. A. A-5060093530008286. 53.595.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados deberán ser ingresados, junto con los intereses de demora, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya publicado en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

#### Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991 de 1981.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, José-María Andrés Ortiz.

### ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

#### Notificación débitos a deudores en paradero desconocido Núm. 44.988

Don Jesús-Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda

ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El jefe del Servicio, Jesús-Alberto Ortega Monge.

#### Relación que se cita

##### Deudor, concepto e importe

- Casado y Pinedo, S. L. IRPF. 238.480.  
 Casado y Pinedo, S. L. Intereses aplazamiento. 25.481.  
 Casado y Pinedo, S. L. Intereses aplazamiento. 3.446.  
 Casado y Pinedo, S. L. R. cap. ex. in. 32.256.  
 Cerámicas y Pavimentos Aragón, S. A. Infracción empleo. 600.120.  
 Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L. Infracción obstrucción.  
 72.000.  
 Cristóbal Fenero, Luis-Miguel. DNI. 2.400.  
 Fernández Fernández, Andrés. Reglamento de armas. 6.000.  
 Flores González, Gregorio. M. M. Subs. Serv. Gral. 60.400.  
 Gabarre Díaz, Antonio. M. M. Subs. Serv. Gral. 30.000.  
 Gabarre Díaz, José. Comercio menor textiles. 17.184.  
 Gabarre Díaz, Raimundo-José. Comercio menor textiles. 86.400.  
 Gabarre Díaz, Raimundo-José. Reglamento de armas. 12.000.  
 Hidalgo González, Francisca. IVA. 59.298.  
 Jarreta Gómez, Angel. M. M. Subs. Serv. Gral. 18.000.  
 Martínez Sáenz, Luis-Gerardo. M. M. Subs. Serv. Gral. 12.000.  
 Mensajerías del Cinca Zaragoza, S. L. Transporte mercancías. 10.710.  
 Palacios Porcar, Angel-Santiago. Acta de inspección. 14.507.  
 Palacios Porcar, Angel-Santiago. Acta de inspección. 115.732.  
 Hernández Mendoza, Angel. M. M. Subs. Serv. Gral. 12.000.  
 Orea Roda, S. L. IVA. 316.876.  
 Vídeo Hobby, S. C. Mc. Inst. Cinemat. y Ar. 30.000.  
 Cárnicas Zapata, S. L. Infracción obstrucc. 60.120.  
 Peña Tamayo, Gumersindo. Infracción obstrucc. 60.001.

#### Notificación débitos a deudores en paradero desconocido Núm. 45.133

Don Jesús-Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a otros organismos, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El jefe del Servicio, Jesús-Alberto Ortega Monge.

**Relación que se cita***Deudor, concepto e importe*

- Calero Segura, Jorge. Sanción de tráfico. 24.000.  
 Gabarre Gabarre, Lucas. Sanción de tráfico. 84.000.  
 Guiu Garcés, Juan. Sanción de tráfico. 18.000.  
 Hernández Giménez, Agustín. Sanción de tráfico. 60.000.  
 Romero Milla, Rafael. Sanción de tráfico. 24.000.  
 Romero Milla, Rafael. Sanción de tráfico. 30.000.  
 Sora Bonal, Benito-Celso. Sanción de tráfico. 30.000.

**ADMINISTRACION DE CALATAYUD****Núm. 44.037**

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en los municipios que seguidamente se citan, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida*

- 50000016-0. Martín Rodríguez, Juan-José. Carretera de Madrid, 205, Alhama de Aragón. No atender requerimiento único en tiempo y forma, segundo trimestre 1991. 25.000.  
 10000056-0. Monge Monge, Juana. Ramón y Cajal, 1, Ateca. Paralela a ingresar, IRPF 1991 OA. 2.098.  
 50000019-3. Benedi Pérez, Pascual. Mediodía, Brea de Aragón. No atender requerimiento único en tiempo y forma, segundo trimestre 1991. 25.000.  
 52000270-3. Sueiro Mateos, Alfonso. Gr. Nuestra Señora de la Luz, Brea de Aragón. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 130, cuarto trimestre 1991. 11.396.  
 52000271-4. Sueiro Mateos, Alfonso. Gr. Nuestra Señora de la Luz, Brea de Aragón. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 131, primer trimestre 1992. 4.272.  
 52000052-5. Berdejo Berdejo, Carlos. Avenida Barón de Warsage, 18, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 130, primer trimestre 1992. 26.262.  
 52000053-6. Berdejo Berdejo, Carlos. Avenida de Barón de Warsage, 18, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 130, segundo trimestre 1992. 5.252.  
 50000040-2. Calvé Martínez, Natalio. Glen Ellyn, 8, Calatayud. No presentar modelo 130, primer trimestre 1992. 43.257.  
 10000086-8. Carrau Sancho, José-María. Paseo Sixto Celorrio, 13, Calatayud. Paralela a ingresar IRPF 1991 OA. 18.666.  
 50000042-4. Cruz Júlvez, Eduardo. Madre Ráfols, 5, Calatayud. Presentar declaración negativa fuera de plazo modelo 110, primer trimestre 1992. 2.000.  
 52000117-4. Galindo Salafranca, Purificación. Rúa Dato, 65, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 130, primer trimestre 1991. 3.230.  
 52000118-5. Gálvez Tomás, José-Luis. Paseo Sixto Celorrio, 16, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 300, tercer trimestre 1991. 6.783.  
 52000189-0. M. Carmen Liarte Balmaseda y hermanos, C. B. Plaza de Goya, 5, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 300, segundo trimestre 1992. 5.056.  
 10000107-7. Mingote García, Santiago. Rúa Dato, 16, Calatayud. Paralela a ingresar IRPF 1991 OA. 30.720.  
 52000238-4. Robledo Duce, Esteban. Ramón y Cajal, 2, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 110, cuarto trimestre 1991. 31.712.  
 52000237-3. Robledo Duce, Esteban. Ramón y Cajal, 2, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 110, segundo trimestre 1992. 22.735.  
 52000239-5. Robledo Torres, José. Ramón y Cajal, 2, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 130, segundo trimestre 1992. 6.066.  
 52000252-7. Ruiz Sánchez, Anselmo-Jesús. Avenida de las Fuerzas Armadas, Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 101 OA. 4.193.  
 52000088-8. Construcciones Anforo, S. L. Benedicto XIII, 68, Illueca. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 123, cuarto trimestre 1991. 393.750.  
 41000007-4. Envases Lacruz, S. L. Ramón y Cajal, 11, Saviñán. Liquidación por falta de ingresos retenciones a cuenta IRPF modelo 110. 89.812.

41000001-9. Calzados Sescal, S. A. Arrabal, 1, Sestrica. Liquidación por falta de ingresos retenciones a cuenta IRPF modelo 110. 124.940.

50000009-4. Virgen de Alavés, S. A. Laboral. Cambra, Torrijo. Presentar declaración negativa fuera de plazo modelo 300, primer trimestre 1992. 2.000.

50000008-3. Virgen de Alavés, S. A. Laboral. Cambra, Torrijo. Presentar declaración negativa fuera de plazo modelo 110, primer trimestre 1992. 2.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termine en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Calatayud, 28 de junio de 1993. — El administrador de la Agencia, Alberto Sánchez Ruiz.

**SECCION QUINTA****Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARIA DE AGUAS****Núm. 43.095**

Don Jesús Alegre Aragüés solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,06 litros por segundo, a derivar del barranco Pontón, en el término municipal de Luesia (Zaragoza), con destino a riego y abastecimiento de ganado ovino.

La toma se realizará mediante una acequia que desvía las aguas del barranco hasta una balsa de 200 m<sup>3</sup> de capacidad, para su uso posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

**Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón****Notificación****Núm. 44.513**

Se ha presentado ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón escrito por el que se solicita la adquisición por colindancia de una parcela de 175 metros cuadrados aproximadamente, sita en el paraje de "San Ramón", colindante con un tramo de la CN-II devenido en desuso por la construcción de la autovía de Madrid.

Sus límites son: al norte, carretera nacional II devenida en desuso; sur, acequia; este, carretera nacional II devenida en desuso, y oeste, parcela número 3, propiedad de los hermanos López García y hermanos Chueca Moreno.

Dicha parcela, cuya adquisición por colindancias se solicita, procede de expropiaciones forzosas llevadas a cabo con ocasión de la construcción de la CN-II.

Para poder efectuar la enajenación solicitada se hace preciso como cuestión previa ofrecer el derecho de reversión al expropiado o sus causahabientes, a tenor de lo indicado en el artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello y en virtud del mentado artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a todos cuantos puedan ejercitar el derecho de reversión la posibilidad de ejercerlo, pudiendo recobrar la propiedad de los terrenos abonando a la Administración su justo precio, estimándose como tal el que tenga la misma en el momento en que se solicite su recuperación y será fijado con arreglo a las normas contenidas en el capítulo III del título II de la Ley de Expropiación Forzosa.

El plazo para ejercitar el derecho de reversión será el de un mes, a contar desde la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Por no estar perfectamente determinadas las personas que puedan ejercitar el mencionado derecho y desconocer sus respectivas direcciones, esta notificación se lleva a efecto según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Zaragoza, 1 de julio de 1993. — El ingeniero jefe, Angel Sangrós Bondía.

## Dirección General de Costas

SERVICIO DE COSTAS  
DE TARRAGONA

Núm. 41.268

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José-Luis Sauras González, o a sus herederos legales, por desconocerse el domicilio del primero o personalidad y domicilio de los segundos, en su caso, que con fecha 21 de mayo de 1993 la Dirección General de Costas dictó resolución declarando la caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1967 y transferida a don Francisco Font de Rubinat Santasusagna por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1976 para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre para casetas de baños y bares en la playa y término municipal de Salou.

Tarragona, 9 de junio de 1993. — El jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Ramón Torres Estrada.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 40.280

En relación con el expediente núm. 974 de 1989, promovido contra don Francisco-Carlos Cestero Alvarez, con documento nacional de identidad número 29.086.445, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 17 de marzo de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Esta Subdirección General acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida, debiendo el interesado reintegrar la cantidad adeudada en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente resolución, si no lo hubiera hecho ya, y comunicar el ingreso en su oficina de empleo. En caso de que no se produjera el citado reintegro se continuará con el correspondiente trámite de la vía de apremio.

El ingreso se efectuará en la Caja Postal de Ahorros, cuenta corriente del INEM número 12.295.478, "para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas", cumplimentando el impreso establecido al efecto que le será facilitado por la Dirección Provincial del INEM o en la oficina donde efectúe el ingreso.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación, y, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del INEM en el plazo de un mes a partir de la misma fecha.

Madrid, 17 de marzo de 1993. — La subdirectora general de Servicios Técnicos, Carmen Román Riechmann.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 42.910

Habiéndose incoado a la empresa Cofrán, S. C., expediente número 821/88-118 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 8 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Cofrán, S. C., número de patronal en la Seguridad Social 50/89378 y número de identificación fiscal G50188309, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Miguel Villar Soriano, celebrada el 15 de febrero de 1988 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 26 de abril de 1988, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 28 de diciembre de 1988, sin que haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 29 de junio de 1992, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Cofrán, S. C., con domicilio en polígono Santa Fe, nave 39, de Cuarte de Huerva, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 26 de abril de 1988, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de

la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 42.911

Habiéndose incoado a la empresa Confecciones Rosmar, S. L., expediente número 1.397/90-132 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 8 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Confecciones Rosmar, S. L., con número de patronal en la Seguridad Social 50/99116 y número de identificación fiscal B-50334135, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora doña Margarita Vallés Altaba, celebrada el 9 de octubre de 1990 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 28 de diciembre de 1990, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 31 de enero de 1992, sin que haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 19 de enero de 1993, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Confecciones Rosmar, S. L., con domicilio en calle Checa, 26, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 28 de diciembre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre

del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 44.573

En relación con el expediente promovido contra don Jesús Olalla Barenys, con documento nacional de identidad número 17.146.071, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de abril de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuyo texto es el siguiente:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 712.719 pesetas, correspondientes al período de 2 de diciembre de 1989 a 9 de noviembre de 1990, por el motivo de extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18 de noviembre de 1991, confirmada por resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 30 de diciembre de 1992.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que usted sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Núm. 40.899

Relación de expedientes de actas de infracción a la Seguridad Social y de actas de liquidación de cuotas sobre dicha materia, instruidos a las empresas que al final se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad

Social en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la liquidación o la multa impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, conforme al Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" de 25 de octubre de 1991).

Zaragoza, 17 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**Relación que se cita**

NÚMERO ACTA	NÚM. EXPTE.	F. RESOL.	NOMBRE EMPRESA	Nº SEG. SOC.	N. I. F.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
1/92003185	S/93000244	30/03/93	FORT-70, S.A.	50/56336	A-50022367	JAI ME FERRAN, 4-B.- POL. COGULLADA	ZARAGOZA	50.100
1/93000227	S/93000373	30/03/93	SOLUBLES Y SULFONADOS, S.L.	50/8839984	B-50010222	ROYO, 14	ZARAGOZA	50.100
1/93000228	S/93000374	30/03/93	TRANSPANA, S.A.	50/10469827	A-78335445	CNO. TORRECILLAS, 37	ZARAGOZA	50.100
1/93000347	S/93000422	31/03/93	CONSTRUCCIONES BUENO MORALES, S.L.	50/0107671	B-50493782	RIO CINCA, 44, 1º B	ZARAGOZA	50.100
1/93000356	S/93000428	07/05/93	H.B.R. SISTEMAS, S.A.	50/10497210	A-58392762	MARIA AUXILIADORA, 57	ZARAGOZA	50.100
1/93000415	S/93000464	31/03/93	MARIA PILAR ZANGRA CORDOBA	50/07555884	17125101	ALFONSO 1, 45	ZARAGOZA	50.100
1/93000427	S/93000467	31/03/93	MARIA DE LOS REYES FERRANDEZ ANDIA	50/100276492	29113320-M	ATAIR, 17, LOCAL DCHA.	ZARAGOZA	7.500
1/93000451	S/93000478	20/04/93	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES SATUR, S.L.	50/10473564	B-50465906	PZA. SAN MIGUEL, 5, 1º	ZARAGOZA	75.000
1/93000490	S/93000491	20/04/93	AGRAR MAQUINARIA, S.A.	50/81806	A-50127059	MONASTERIO DE COGULLADA	ZARAGOZA	70.000
1/93000544	S/93000529	14/05/93	FERNANDO JOSE ORDUÑA ZARRANZ	50/107782	29105582-M	CTRA. VALENCIA, KM. 9	ZARAGOZA	55.000
1/92003604	S/93000547	28/04/93	COMST. METALICAS ZARAGOZA	50/104309	B-50458006	AVDA. CESAR AUGUSTO, 45, 1º F	ZARAGOZA	500.000
1/92002842	S/93000556	22/04/93	SEVERIANO MONTEJO HATAMALA	50/	17125025-F	HERNANO ADOLFO, 4, 3º	ZARAGOZA	50.100
1/92003048	S/93000559	22/04/93	JAVIER HERNANDEZ ARIÑO	50/7479496	17177256	BELCHITE, 4, 8ºD	ZARAGOZA	100.000
1/92003107	S/93000562	22/04/93	ODIHAR, S.A.	50/100082263	A-50384072	MADRE VEDRINA, 3, 2º, 2º	ZARAGOZA	300.000
1/92003108	S/93000563	22/04/93	ODIHAR, S.A.	50/100082263	A-50384072	MADRE VEDRINA, 3, 2º, 2º	ZARAGOZA	50.100
1/92003111	S/93000564	22/04/93	CONSTRUCCIONES VIVER, S.L.	50/39608	17296563-R	VICENTE ALEXANDRE, 17, 5º D	ZARAGOZA	75.000
1/92003154	S/93000566	22/04/93	FERNANDO MAINAR LOPEZ	50/99373	B-50174598	BAJA SAN MARCOS, 3	ZARAGOZA	100.000
1/92003160	S/93000567	22/04/93	PROINTO, S.L.	50/	17221965	GIL MORLANES, 32-1º	ZARAGOZA	50.001
1/92003259	S/93000572	22/04/93	ROBERTO VILLARTE PASCUAL	50/10153464	B-50365543	ISLA DE ALBORAN, 4	ZARAGOZA	50.100
1/92003274	S/93000573	22/04/93	ARAPESA, S.L.	50/10153464	B-50365543	ISLA DE ALBORAN, 4	ZARAGOZA	50.100
1/92003275	S/93000574	22/04/93	ARAPESA, S.L.	50/10153464	B-50365543	ISLA DE ALBORAN, 4	ZARAGOZA	50.100
1/92003276	S/93000575	22/04/93	ARAPESA, S.L.	50/10153464	B-50365543	ISLA DE ALBORAN, 4	ZARAGOZA	50.100
1/92003406	S/93000586	22/04/93	ARAPESA, S.L.	50/10153464	B-50365543	ISLA DE ALBORAN, 4	ZARAGOZA	50.100
1/92003437	S/93000588	22/04/93	PANIFICADORA RAMOS GOMEZ, S.A.	50/8994913	A-50208206	CTRA. LOGROÑO, KM. 2,4 (PORTAZGO)	ZARAGOZA	50.100
1/92003492	S/93000596	22/04/93	MOPTI, S.L.	50/103158	B-50356294	LAGUNA DE RIMS, 5	ZARAGOZA	50.000
1/92003636	S/93000604	22/04/93	GONZALO ARAMBURU, S.A.	50/97253	A-28977817	D. PEDRO DE LUNA, 62	ZARAGOZA	50.001
1/92003616	S/93000614	22/04/93	JOSE VILLACAMPA GARCIA	50/10064346	17129091-M	JUAN SARRIENA, 8	ZARAGOZA	50.100
1/93000655	S/93000647	10/05/93	LOS MOTIVOS, S.C.	50/10429916	G-50455773	COSTA, 6, BAJO	ZARAGOZA	7.500
1/93000754	S/93000692	11/05/93	MONTAJES WINTER, S.L.	50/105256	B-50460690	AVDA. CESAREO ALIERTA, 4	ZARAGOZA	50.100
1/93000794	S/93000711	11/05/93	LIDER PUBLICIDAD, S.A.	50/814481	A-50171292	URB. EL ZORONGO, C/ ENERO, 42	ZARAGOZA	50.100
1/93000906	S/93000755	11/05/93	TALLERES JUEJCO, S.A.	50/8284428	A-50123579	POL. MALPICA, C/D, WAVE 161	ZARAGOZA	50.100
1/93000918	S/93000760	11/05/93	ALFARO ROSELLO, S.L.	50/10699406	B-50483171	MOMPEON MOTOS, 3	ZARAGOZA	50.100
1/93000980	S/93000782	21/05/93	KAN SESSEL, S.L.	50/80646	B-50112770	ALDEBARAN, 38	ZARAGOZA	0
1/92002628	S/93000829	27/05/93	FERNANDO BARRAJA PEREZ, S.L.	50/10724249	B-50484377	MONTE PERDIDO, 4	ZARAGOZA	50.100
1/92003605	S/93000853	27/05/93	JUAN FRANCISCO MORAN DOMINGUEZ	50/100053594	34573655-D	LIBRA. WAVE 2	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	2.787.664
1/92001090	L/93000012	23/03/93	MARCOTRANS TRANSP. INTERN., S.A.	50/81722	A-50122894	INDEPENDENCIA, 7	PEDROLA	

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S. A. Núm. 43.963

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del acta de adhesión de la empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S. A.*

Vista el acta de la reunión celebrada entre el delegado sindical representante de los trabajadores afectados y la representación de la empresa Estaciones Radiofónicas de Aragón, S. A., firmada el día 31 de mayo de 1993, en la que ambas partes acuerdan la adhesión al convenio colectivo de la empresa Uniprex, S. A., publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 19 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 92.1 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a las partes.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**ACTA DEL CONVENIO**

En Zaragoza, siendo las 12.00 horas del día 31 de mayo de 1993, y reunidos en el domicilio social de la empresa don Aureliano Bermúdez Rodríguez, en representación de la empresa, y don Ricardo Martín Tezanos, en calidad de delegado sindical representante de los trabajadores, ambas partes acuerdan:

Adherirse en todas sus estipulaciones al convenio colectivo de Uniprex, S. A., de fecha 19 de febrero de 1993 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el día 19 de mayo de 1993.

Y para que así conste y surta efecto, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social**

Núm. 43.952

Por desconocerse el paradero actual de don Esteban Arroyo Liebig, no ha sido posible entregarle la notificación por la que se le requería la cantidad

de 46.226 pesetas, en concepto de invalidez profesional indebidamente percibida durante el período de 17 a 31 de marzo de 1993, al haber causado alta médica el día 16 de marzo de 1993.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica a efectos de que realice el ingreso de la cantidad señalada, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación Voluntaria en el Régimen General (calle Doctor Cerrada, 6, 5.ª planta), donde le indicarán la forma de reintegrar la mencionada cantidad.

Contra esta resolución, y de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de mayo), podrá interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. Transcurrido tal plazo sin oposición y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza a 1 de julio de 1993. — El director provincial.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Responsabilidad solidaria

Núm. 44.520

Han sido devueltos por el Servicio de Correos, toda vez que los interesados se encuentran en ignorado paradero, las resoluciones sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos contraídos con la Seguridad Social, de las entidades mercantiles declaradas insolventes hacia las empresas responsables, así como los requerimientos en los que constan los períodos e importes a los que corresponde la deuda. En aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se comunica a los más adelante relacionados que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán interponer el correspondiente recurso ante este organismo, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, conforme a los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, significándoles que la interposición de cualquiera de ellos, según el artículo 190.1 de la citada disposición, no interrumpirá el procedimiento de recaudación, que proseguirá hasta la efectividad del débito.



*Empresa deudora, periodo, responsable solidario e importe*

50-81077-04. Cía. Mensaj. Aragón, S. C. Junio y julio 1991. Cía. Mensajeros Aragón, S. L. 727.250.

50-96295-00. Talleres Met. Ciudadela. Julio 1989. Industrias Mendarte. 661.574.

50-427177-06. Demarzas. Embargo 28 de septiembre 1990. Fernando Pérez Pascual. 6.000.000.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1****Notificación****Núm. 41.308**

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra doña Elena Raposo Blanco, en el que se ha practicado con fecha 14 de junio de 1993 diligencia de embargo de cuentas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2.a) del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se indican, notificados legalmente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1990, en la que se ordena el embargo de los bienes del deudor, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a su nombre en Caja de Ahorros de la Inmaculada, agencia de avenida de Pablo Gargallo, sin número, se han embargado los saldos de las cuentas que por el importe que se indica figuran señaladas.

Débitos pendientes en la URE: 19.652 pesetas.

Importe a embargar: 19.652 pesetas.

Importe embargado: 19.652 pesetas.

Cuentas que se declaran embargadas: Número 3304300032622. Importe: 19.652 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

**Notificación****Núm. 41.309**

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra doña María-Pilar Blasco Blas, en el que se ha practicado con fecha 16 de junio de 1993 diligencia de embargo de cuentas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2.a) del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se indican, notificados legalmente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de agosto de 1992, en la que se ordena el embargo de los bienes del deudor, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a su nombre en Banco Bilbao Vizcaya, agencia de avenida de Valencia, núm. 1, se han embargado los saldos de las cuentas que por el importe que se indica figuran señaladas.

Débitos pendientes en la URE: 472.368 pesetas.

Importe a embargar: 472.368 pesetas.

Importe embargado: 77.618 pesetas.

Cuentas que se declaran embargadas:

Número: 020-003957-4. Importe: 25.250 pesetas.

Número: 020-003958-1. Importe: 25.250 pesetas.

Número: 020-003960-4. Importe: 27.118 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito

la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

**Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes****Núm. 44.514**

*AVISO relativo a la publicación de bases definitivas de la zona de Embid de Ariza (Zaragoza).*

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Embid de Ariza (Zaragoza), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 37/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 43, de 16 de abril), que el director general de Ordenación Rural ha aprobado con fecha 30 de junio de 1993 las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Embid de Ariza (Zaragoza), las cuales estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de dicha localidad durante el plazo de un mes, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido y relación de fincas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Agricultura de la Diputación General de Aragón dentro del plazo del mes antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (calle Vázquez de Mella, 10), o en la Dirección General de Ordenación Rural (edificio Pignatelli, pasaje de María Agustín, 36), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que proceda.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José A. Guzmán Córdoba.

**Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo****DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA****Núm. 43.070**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variante de línea eléctrica a 15 kV en El Burgo de Ebro (AT 277-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar una variante de línea eléctrica subterránea, situada en término municipal de El Burgo de Ebro, debida a la construcción de un polideportivo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.422.142 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Apoyo núm. 16 LAMT Prydes-El Burgo de Ebro.

Final: Apoyo núm. 16 bis LAMT Prydes-El Burgo de Ebro.

Longitud: 120 metros.

Recorrido: Término municipal de El Burgo de Ebro.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.

Zaragoza, 21 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 43.071

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica a 10 kV de CT núm. 2, área 7, a CT campo de fútbol, área 4, Actur, Zaragoza (AT 280-92).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, situada en término municipal de Zaragoza (Actur), destinada a alimentar el nuevo centro de transformación del campo de fútbol del Actur, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 4.027.383 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: CT núm. 2, área 7.

Final: CT campo de fútbol del área 4.

Longitud: 180 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (Actur).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12/15 kV.

Zaragoza, 21 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 43.072

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA y su acometida a 15 kV en Utebo (AT 289-92).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, situado en término municipal de Utebo, en calle de nueva apertura, destinado a mejorar la calidad del servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 12.102.698 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Utebo.

*Características de la instalación del centro de transformación del pabellón deportivo*

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Celdas núms. 2, 3 y 4 de acometida de cable, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra cada una.

—Celdas núms. 1 y 5 de protección del trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con fusibles APR de 100 A y seccionador de puesta a tierra cada una.

—Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, subterránea, con entrada y salida a 15 kV y 172 metros de longitud que derivará de la línea aérea Casetas-Molino del Rey y estará realizada con cable 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV.

Además se unirá este CT con el cable que alimenta el CT carretera de Logroño, kilómetro 14,500, y estará realizado con cable 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al 12/15 kV y 48 metros de longitud.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 43.073

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea a 10 kV al CT INS, en calle Balbino Orensanz, de Zaragoza (AT 290-92).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, situada en Zaragoza (calle Balbino Orensanz), destinada a suministrar energía eléctrica al CT INS, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.211.272 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: CT camino Valimaña y CT Ambrosio del Ruste.

Final: CT INS, en calle Balbino Orensanz.

Longitud: 160 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Dos.

Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12/15 kV.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 43.074

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variante línea eléctrica a 10 kV en calle Santa Orosia, de Zaragoza (AT 292-92).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una variante de línea eléctrica subterránea, situada en Zaragoza (calle Santa Orosia), motivada por la construcción de viviendas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 6.187.584 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Línea aérea procedente del CT Caminreal núm. 2.

Final: CT Santa Orosia, núm. 38, y CT Santa Orosia, núm. 5.

Longitud: 290 metros.

Recorrido: Calle Santa Orosia, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Dos.

Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12/15 kV.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 43.075

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variantes de líneas eléctricas a 10 kV y red BT en avenida César Augusto, de Zaragoza (AT 293-92).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar unas variantes de líneas eléctricas MT y BT subterráneas, situadas en Zaragoza (avenida César Augusto), motivadas por la eliminación del CT César Augusto, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero

industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.398.364 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de las líneas eléctricas subterráneas*

Origen: a) CT Ranillas.

b) CT Hospedería.

Final: a) CT Mosén Pedro Dosset.

b) CT Predicadores, núm. 26.

Longitud: a) 55 metros.

b) 55 metros.

Recorrido: Avenida César Augusto, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: a) Uno.

b) Uno.

Conductores: a) 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12/15 kV.

b) 3 x 95 mm<sup>2</sup> Cu, 12/15 kV.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 43.076

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 10 kV en camino del Vado, del término municipal de Zaragoza (AT 294-92).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea, situada en Zaragoza (camino del Vado), destinada a suministrar energía eléctrica a CT colector, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.466.757 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica aéreo-subterránea*

Origen: Apoyo 9b línea Torre Olivera-Mallorca.

Final: CT colector camino del Vado.

Longitud: Aérea, 61 metros. Subterránea, 35 metros.

Recorrido: Camino del Vado, del término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-56, tramo aéreo, y de 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV, el subterráneo.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Tribunal Superior de Justicia  
de Madrid**

**SALA DE LO SOCIAL**

**Cédula de notificación**

Núm. 41.791

En el recurso de suplicación número 381 de 1993 seguido ante esta Sala, dimanante de los autos núm. 643 de 1987 del Juzgado de lo Social núm. 21 de Madrid, a instancia de don Juan-Manuel Sardá Hoyo, contra Conductores Especiales para la Industria, S. A. (CEPISA), y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de mayo de 1993 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Juan-Manuel Sardá Hoyo, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 21 de Madrid, de fecha 31 de julio de 1992,

a virtud de demanda por él formulada contra Conductores Especiales para la Industria, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218, 226 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala, al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 282700000038193 que esta Sección Segunda tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 913, sita en glorieta de Iglesia de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a Conductores Especiales para la Industria, S. A. (CEPISA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**SECCION SEXTA**

**BORJA**

**Decreto**

Núm. 51.657

El señor alcalde-presidente de este M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja (Zaragoza), con motivo del disfrute de permiso vacacional, estará ausente de esta ciudad durante el período comprendido entre los días 7 y 15, ambos inclusive, de este mes de agosto.

Durante su ausencia ocupará el cargo el primer teniente de alcalde don Pablo-Tomás Tejedas Ruiz.

Dado en la ciudad de Borja a 4 de agosto de 1993. — El alcalde. — Ante mí: El secretario.

**FIGUERUELAS**

Núm. 51.603

El Excmo. Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 1993, ha aprobado la venta de una parcela sobrante de 12,64 metros cuadrados en calle de nueva apertura, de Figueruelas, por el precio de 3.723 pesetas metro cuadrado, enajenación que se realiza al vecino colindante don Roberto Oliveros Ordóñez.

Lo que se comunica para que todos los interesados puedan realizar las oportunas reclamaciones en el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, transcurrido el cual sin haber reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Figueruelas, 4 de agosto de 1993. — El alcalde-presidente, Miguel-Angel Royo Oliveros.

**GALLUR**

Núm. 49.096

Don Alberto Magdalena Zalaya ha solicitado el cambio de titular de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de venta menor de toda clase de artículos, que figura expedida a su nombre, con ubicación del local en plaza de España, número 3, de esta localidad, para que pase a nombre de Autoservicio Magdalena-Gimeno, S. L.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública por espacio de diez días, se publica el presente edicto, para que durante dicho plazo se puedan formular las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que pudieran sentirse afectadas en algún sentido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del vigente Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 23 de julio de 1993. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

**GELSA**

Núm. 51.599

El Pleno del Ayuntamiento de Gelsa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1993, acordó convocar concurso para la contratación de un educador generalista de adultos para el curso de 1993-94, de acuerdo con las bases expuestas en el Ayuntamiento, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto: Contratación de un educador generalista de adultos.

Período de contratación: Desde el 1 de septiembre de 1993 al 30 de junio de 1994.

Características del contrato: Contrato temporal por servicio determinado, a tiempo parcial, de dos tercios de jornada.

Presentación de solicitudes: Desde el siguiente día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el día 28 de agosto de 1993, en las oficinas municipales.

Respecto a los requisitos, funciones, documentación a aportar, valoración de méritos y demás características, se encuentran expuestos, junto a las bases completas, en la Secretaría municipal y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento.

Gelsa, 2 de agosto de 1993. — El alcalde.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 47.577

*ESTATUTOS del consorcio establecido entre el Ayuntamiento de la Muy Noble y Fidelísima Villa de La Almunia de Doña Godina y la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de la misma villa de La Almunia de Doña Godina, para la construcción y gestión de una residencia de ancianos.*

### Capítulo primero

#### Constitución y entidades que lo integran

Artículo 1.º Al amparo de lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; 110 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y 37 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se constituye un consorcio entre el Ayuntamiento de la Muy Noble y Fidelísima Villa de La Almunia de Doña Godina y la parroquia de la Asunción, de la misma villa de La Almunia de Doña Godina, Arzobispado de Zaragoza, para los fines que se indican en el artículo 4.º de estos Estatutos.

Art. 2.º El Ayuntamiento hace cesión al consorcio de la mitad indivisa del solar sito en la plaza de José Antonio, 3, que le fue donada por la parroquia de La Almunia, que también cede la otra mitad indivisa al consorcio.

Art. 3.º El consorcio sustituirá al Ayuntamiento y a la parroquia en el cumplimiento de los fines señalados en estos Estatutos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión previstas legalmente, sustituyendo a los entes consorciados.

#### Fines del consorcio

Art. 4.º Son fines del consorcio:

- La construcción de una residencia de ancianos en el solar transferido.
- Prestar la atención y asistencia necesarias a los residentes, facilitándoles la convivencia y propiciando su integración social.
- Centralizar y coordinar las atenciones y actividades en materia de tercera edad a desarrollar dentro del municipio.

#### Capacidad jurídica

Art. 5.º El consorcio estará dotado de personalidad y capacidad jurídica bastantes para el cumplimiento de sus fines, gozando incluso de plena autonomía para determinar la forma de cubrir todas sus necesidades financieras, acudiendo incluso al mercado de capitales.

### Capítulo II

#### Organos del consorcio

Art. 6.º El gobierno y administración del consorcio estarán a cargo de los siguientes órganos:

- La Asamblea general.
- El Comité directivo.
- El presidente.
- El vicepresidente.

Art. 7.º Los miembros de la Asamblea general serán designados, relevados o sustituidos libremente por acuerdo de sus respectivos entes consorciados.

#### Asamblea general

Art. 8.º El órgano rector del consorcio será una Asamblea general en la que estarán representados paritariamente ambos entes consorciados, con arreglo a la siguiente composición:

- El presidente.
- El vicepresidente.
- Cuatro representantes designados por el Ayuntamiento.
- Cuatro representantes designados por la parroquia.

Art. 9.º El mandato de los miembros de la Asamblea general será de cuatro años, coincidiendo con el de los representantes municipales, debiendo renovarse al resolverse la convocatoria de elecciones municipales, en el plazo máximo de dos meses desde la constitución de la nueva Corporación municipal.

El cese podrá producirse también, además de la causa prevista en el artículo 7.º, por renuncia voluntaria y por sentencia judicial firme. En estos casos, la designación del sustituto no podrá demorarse por más de dos meses desde el cese efectivo del anterior.

#### Comité directivo

Art. 10. La Asamblea general designará de entre sus miembros un Comité directivo, que estará integrado por:

- El presidente.
- El vicepresidente.
- Dos representantes del Ayuntamiento.
- Dos representantes de la parroquia.

El Comité directivo se constituirá el mismo día en que lo haga la Asamblea general y le serán aplicables las reglas del artículo anterior en cuanto a cese y designación de sus miembros.

#### Presidente

Art. 11. Será presidente nato de la Asamblea general y del Comité directivo el alcalde del Ayuntamiento.

#### Vicepresidente

Art. 12. Será vicepresidente nato de la Asamblea general y del Comité directivo el párroco de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de la villa de La Almunia de Doña Godina.

El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

### Capítulo III

#### Competencias

Art. 13. *De la Asamblea general.* — Las competencias de la Asamblea general serán las siguientes:

- La programación y organización de todas las actividades del consorcio.
- La fiscalización y control de los órganos de gobierno.
- La aprobación del presupuesto de la entidad, de las modificaciones de crédito y de las cuentas generales.
- Aprobar los reglamentos de régimen interior.
- Aprobar la plantilla de personal.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal.
- Ratificar el despido del personal laboral.
- La fijación de los precios públicos en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.
- Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición. Cuando el negocio jurídico recaiga sobre bienes inmuebles requerirá la autorización expresa de cada uno de los entes consorciados.
- El ejercicio de las acciones administrativas o judiciales y la defensa de los procedimientos incoados contra el consorcio.
- La determinación de la firma de gestión del servicio.
- La contratación de las obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual del consorcio y la aprobación de pliegos de condiciones a que deban sujetarse los contratos que celebre.
- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- La aprobación de la memoria anual de actividades.

Art. 14. *Del Comité directivo.* — Las competencias del Comité directivo serán las siguientes:

- La gestión económica y administrativa de la residencia.
- La programación y organización de la residencia.
- La contratación de obras, servicios y suministros, siempre que su duración no sea superior a un año o no exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
- La contratación del gasto dentro de los créditos presupuestarios.
- El despido disciplinario del personal, que deberá ser ratificado por la Asamblea general.
- Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- Ejercer las funciones de comisión informativa, dictaminando los presupuestos, cuentas generales, modificaciones de créditos y cuantos otros

asuntos requieran una mayoría cualificada o sometan a su conocimiento la Asamblea general y el presidente.

h) Valorar las peticiones de ingreso.

i) Cuantas otras competencias le deleguen la Asamblea general o el presidente.

Art. 15. *Del presidente y del vicepresidente.* — Son facultades del presidente y, en su caso, del vicepresidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones de la Asamblea general y del Comité directivo, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.

b) Dirigir e inspeccionar el servicio encomendado al consorcio, tomando al efecto las disposiciones convenientes.

c) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados.

d) Ordenar los pagos cuya competencia no sea de la dirección del centro y rendir las cuentas generales.

e) La jefatura de todo el personal, así como su contratación y sanción, salvo que ésta consista en el despido disciplinario.

f) Representar judicial y administrativamente al consorcio y, en general, en toda clase de negocios jurídicos ante organismos públicos y privados, con facultad para conferir mandatos a procuradores y letrados que representen y defiendan al consorcio en los casos en que fuera necesario.

g) Cualesquiera otras competencias del consorcio no reservadas expresamente en estos Estatutos a la Asamblea general o al Comité directivo.

#### Capítulo IV

##### Régimen jurídico

Art. 16. *De la Asamblea general.* — La Asamblea general podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.

Se reunirá en sesión extraordinaria:

a) Por iniciativa del presidente.

b) Por acuerdo del Comité directivo.

c) A petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Asamblea general.

Art. 17. Corresponde al presidente convocar todas las sesiones de la Asamblea general.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de las actas de las sesiones anteriores, que deberán ser aprobados en la sesión.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión, si es ordinaria, no podrán transcurrir menos de diez días, y si es extraordinaria, el tiempo que permita el asunto o asuntos a tratar, cuidando en todo caso que todos los miembros de la Asamblea general reciban la convocatoria, como mínimo, la víspera de la fecha señalada para la sesión.

Art. 18. El orden del día será formado por el presidente, asistido del secretario.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

En las sesiones ordinarias, por razones de urgencia debidamente motivada, el presidente podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los miembros de la Asamblea, otros asuntos, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que la Asamblea ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Art. 19. Toda documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate, y en su caso votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Asamblea, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Art. 20. Para la válida constitución de la Asamblea general se requiere la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario de la Asamblea o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente, a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Art. 21. Las sesiones que celebre la Asamblea general, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente o por quien legalmente le sustituya, quien dirigirá y moderará los debates.

Art. 22. La Asamblea general adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Asamblea general.

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior.

b) Aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

c) Fijación de los precios públicos cuando, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, corresponda al organismo autónomo local.

d) Ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

El voto es personal e intransferible y podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo abstenerse de votar.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 23. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominativas y secretas. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el presidente, y en las que cada uno de los miembros, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro vaya depositando en una urna o bolsa.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá solicitud de algún miembro, aprobada por los asistentes por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta sólo podrá utilizarse cuando el asunto de que se trate afecte a la esfera personal de los miembros de la Asamblea general o al prestigio del consorcio.

Art. 24. De cada sesión, el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

a) Lugar de reunión.

b) Día, mes y año.

c) Hora que comienza.

d) Nombre del presidente, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que faltan sin excusar.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f) Asistencia del secretario-interventor, o quien legalmente le sustituya.

g) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los miembros que intervengan en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h) Votaciones que se verifiquen y, en el caso de las nominales, el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuanto así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adoptan.

j) Hora en que el presidente levanta la sesión.

Art. 25. *Del Comité directivo.* — El Comité directivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, previa convocatoria del presidente o cuando lo soliciten los vocales.

El régimen de sesiones será el mismo que el de la Asamblea general, si bien para celebrar sesión en segunda convocatoria será suficiente la presencia de dos miembros.

#### Capítulo V

##### Dirección del centro

Art. 26. El director del centro será el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

El director será designado por la Asamblea general, máximo órgano colegiado del consorcio.

Serán funciones del director:

a) Ejecutar y hacer cumplir, por delegación de la presidencia, los acuerdos de la Asamblea general y del Comité directivo.

b) Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.

c) La firma y trámite de los asuntos ordinarios.

d) La ordenación de pagos relativos al personal, la de gastos urgentes y necesarios para el funcionamiento de la residencia, la de gastos ocasionados por la normal prestación del servicio y los de adquisición de bienes inventariables.

En todos los casos se atenderá a las consignaciones presupuestarias, dando cuenta mensualmente al Comité directivo de los que hubiera ordenado.

e) Ser secretario de los órganos colegiados del consorcio y asistir a las sesiones levantando acta de los acuerdos.

- f) Ejercer la jefatura efectiva del personal.
- g) Proponer a la presidencia y al Comité directivo las sanciones a imponer al personal, previa instrucción de expediente disciplinario, y organizar el trabajo en las distintas dependencias.
- h) Certificar de los actos y acuerdos del consorcio.
- i) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad.
- j) Preparar los expedientes que hayan de ser sometidos a la consideración de los órganos decisivos.
- k) Firmar todos los escritos y comunicaciones que se deriven del funcionamiento ordinario del consorcio. La presidencia podrá avocar la firma de aquellos que considere convenientes.
- l) Disponer las adquisiciones y reparaciones urgentes que precisen las instalaciones del consorcio.
- ll) La redacción del proyecto de presupuesto anual, la de las cuentas generales, la de la liquidación del presupuesto y la de la memoria anual en la que se refleje la gestión del consorcio.
- m) Cuantas otras competencias le deleguen el presidente o el Comité directivo.

Art. 27. *Otros cargos.* — El cargo de tesorero recaerá en uno de los miembros de la Asamblea general por designación de ésta, si bien la llevanza material de las funciones de tesorería y recaudación será desempeñada por personal del centro.

#### Capítulo VI

##### Régimen económico y patrimonio

Art. 28. *Recursos.* — Los recursos económicos con que contará el consorcio para el cumplimiento de sus fines serán los siguientes:

- a) Los precios públicos a pagar por los usuarios de la residencia.
- b) Las subvenciones, donativos, legados y mandas que reciba del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, municipio y demás personas, tanto públicas como privadas.
- c) Las aportaciones económicas que le asignen los entes consorciados para el funcionamiento de la residencia, estimados al 50 %.
- d) Los productos o rendimientos de su patrimonio.
- e) Cualesquiera otros legalmente autorizados.

Art. 29. *Gastos.* — Todos los gastos que comporte la construcción de la residencia y dotación de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento serán asumidos por mitad por ambos entes consorciados, beneficiándose en la misma proporción de las ayudas económicas que puedan conseguirse para los fines señalados.

Art. 30. *Patrimonio.* — Constituye el patrimonio del consorcio:

- a) Solar sito en la plaza de José Antonio, 3, de 2.571 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, plaza de José Antonio; derecha entrando, calle Iglesia; izquierda entrando, Pedro Martínez Orna, y fondo, Gonzalo y Rafael Monteagudo Casao y Asunción y Luis Escusol Moreno.
- b) Los bienes que adquiera el consorcio por cualquier título legítimo, que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento del fin asignado.
- c) Cualesquiera otros que se adscriban en el futuro.

Construida la residencia, quedará automáticamente incorporada al patrimonio del consorcio, junto con todos los medios materiales adquiridos para su puesta en funcionamiento.

Art. 31. *Excedentes.* — Los beneficios que se obtengan del ejercicio de las actividades y prestación de los servicios dependientes del consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones y servicios.

#### Capítulo VII

##### Vigencia

Art. 32. El consorcio se disolverá:

- a) Por disposición de la ley.
- b) Por acuerdo de los entes consorciados.

Art. 33. *Disolución.* — Al disolverse el consorcio, los integrantes le sucederán universalmente por mitad.

Art. 34. *Modificación de los Estatutos.* — La modificación de los Estatutos deberá acordarse por los entes consorciados.

El procedimiento para la modificación se iniciará mediante convocatoria de sesión extraordinaria a iniciativa del presidente, del Comité directivo, o a petición de la tercera parte de los integrantes de la Asamblea general.

El proyecto de modificación requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea general, dándose traslado del acuerdo a los entes consorciados para que adopten la decisión definitiva.

##### Disposiciones finales

Primera. — Los actos y acuerdo del presidente y del Comité directivo serán recurribles en alzada ante la Asamblea general.

Segunda. — En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Diligencia. — Los presentes Estatutos, que constan de treinta y cuatro artículos y dos disposiciones finales, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 1991. Doy fe.

La Almunia de Doña Godina, 9 de enero de 1991. — El secretario, Antonio Mateo Domingo.

#### RICLA

##### Corrección de error

Núm. 51.658

Habiéndose observado error en el anuncio núm. 45.192, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 169, de fecha 27 de julio de 1993, por el presente se rectifica, quedando redactado dicho anuncio como sigue:

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo estado de gastos asciende a 320.153.703 pesetas y el estado de ingresos a 369.207.906 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Ricla, 28 de junio de 1993. — El alcalde.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 49.333

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 26.557.982.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 33.320.767.
3. Gastos financieros, 6.725.000.
4. Transferencias corrientes, 11.187.937.
6. Inversiones reales, 102.900.000.
9. Pasivos financieros, 5.208.514.

Suma el estado de gastos, 185.900.200 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 24.800.000.
2. Impuestos indirectos, 8.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 19.635.000.
4. Transferencias corrientes, 35.460.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.305.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 200.
7. Transferencias de capital, 88.700.000.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 185.900.200 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

San Mateo de Gállego, 24 de julio de 1993. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 41.350

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 345 de 1993, promovido por Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra doña Rosa-María Lasheras Lasheras, don Justo Ojeda Ruiz y Velaviejo, S. A., en reclamación de 13.380.851 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 39.774

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 104 de 1993-A, a instancia de Cooperativa Gráficas Alcor, S. L., representada por el procurador de los Tribunales señor San Pío Sierra, contra Servi Escuela, S. L., y dado su ignorado paradero se le emplaza por medio de edictos para que en el término de nueve días comparezca en autos.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 39.988

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 1.202 de 1992-C, seguidos a instancia de Cristina Cubero Romero, contra Manuel Miguel Polo, Berta Iglesias Casas, María-Angeles Hijar Polo, Jos-Maria Asensio Corbas, María del Carmen del Alamo Barinso, María-Angeles Moreno Pérez, Juan-Carlos Magalón Moreno, herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Sanz Poyuelo, Ramiro Brufán Basante, Alfonso Larma Palacios, Elvira Palacios Ferrer, María-Mercedes Casamayor Santos, José-María Casamayor Santos, herencia yacente y herederos desconocidos de Marino González Tejero, Tomás Pe Burillo y María-Dolores Hernández Calvo.

Dado el ignorado paradero de herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Sanz Poyuelo y Marino González Tejero, se ha dispuesto el emplazamiento de dichos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, y contesten la demanda, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Sanz Poyuelo y Marino González Tejero, a los efectos acordados, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 41.759

**Cédula de notificación**

En virtud de lo dispuesto en el expediente incidental sobre cancelación de los embargos trabados, dimanante de juicio ejecutivo seguido al número 1.329 de 1974-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, ha visto la presente cuestión incidental dimanante de los autos de juicio ejecutivo seguido al número 1.329 de 1974-B, promovido a instancia de don Miguel Jerez Hidalgo, representado por la procuradora de los Tribunales señora Uriarte González, contra Gránulos Diana, S. A., declarada en rebeldía procesal, y sobre cancelación de los embargos trabados, y...»

Fallo: Que estimando la demanda incidental promovida por la representación procesal de don Miguel Jerez Hidalgo, contra Gránulos Diana, S. A., en el juicio ejecutivo seguido a instancia de esta última sociedad en autos 1.329 de 1974 de este Juzgado, debo decretar el alzamiento de los embargos trabados en el mismo sobre las fincas registrales 1.028 septuplicado y 11.819 cuadruplicado, pisos en calle Zapatería, núms. 49 y 69, de Vitoria, con expedición del oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad de Vitoria.

Así lo provee, manda y firma su señoría. Doy fe. — Juan-Ignacio Medrano Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Gránulos Diana, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 41.757

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 1.037 de 1992-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 17 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza,

habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 1.037 de 1992-C, promovidos a instancia de Garaje Costa, S. A., actuando en su representación la procuradora de los Tribunales señora Cabeza Irigoyen y en su defensa el letrado señor Gállego Vázquez, contra don Miguel Naharro Mengual, hallándose en situación procesal de rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Garaje Costa, S. A., contra don Miguel Naharro Mengual, condenando a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 119.559 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial hasta su completo pago, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento. Y por rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Naharro Mengual, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 41.281

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 994 de 1992-D obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 257. — En Zaragoza a 19 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 994 de 1992-D, promovidos a instancia de César Ródenas Domingo, representado por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro y defendido por el letrado don Víctor Palacios Viu, siendo demandada Caudal, S. A., representada por la procuradora doña Nieves Omella Gil y asistida del letrado don José-Luis Torralba Marco y don Antonio Triguero Roldán, vecino de Zaragoza, con domicilio en la avenida de Cataluña, 44, escalera 1.ª, 1.º B, declarado en rebeldía, y...»

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro, en nombre y representación de César Ródenas Domingo, contra Antonio Triguero Roldán y Caudal, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte demandante, solidariamente, la suma de 85.595 pesetas, sin que haya lugar a expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Antonio Triguero Roldán, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 39.770

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 869 de 1992-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Pilar de Pra Usón, Arturo Nadal Peg, María-Angeles Nadal de Pra y Manuel Muñoz Díaz, en reclamación de 245.154 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Arturo Nadal Peg y Pilar de Pra Usón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 39.895

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 429 de 1993 se tramita expediente de dominio promovido por Inmobiliaria Espuelas, S. A., representada por el procurador señor Bibián, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Vivienda o piso primero derecha, con su cuarto de desahogo, que es el señalado con el número 6. Tiene una extensión superficial de 55 metros cuadrados y una participación de 9 % en el solar y en las demás cosas de uso y aprovechamiento común, y linda: por la derecha entrando, calle Caballo, número 4; izquierda, piso primero izquierda; fondo, finca de Mariano Lezcano y Francisco García Aybar, y frente, rellano y calle del Caballo. Corresponde a una casa en la calle Pignatelli, número 15 accesorio, manzana 54, teniendo su entrada por la calle del Caballo, donde le corresponde el número 2. Inscrita en el tomo 321, folio 129, finca 265, inscripción 15.<sup>a</sup>.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 41.282**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación bajo el número 285 de 1993-A, a instancia de don Luis-Daniel Vicente Garulo, representado por el procurador de los Tribunales don Fernando Alfaro Gracia, contra su esposa, doña Yolanda Gómez Ferreira, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 22 de junio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de don Luis Daniel Vicente Garulo, contra su esposa, doña Yolanda Gómez Ferreira, debo acordar y acuerdo la separación de dichos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento ni sobre sus efectos, que se articularán en trámite de ejecución de sentencia, a excepción de la guarda y custodia de la menor Silvia-Anahí, que se le otorga al demandante, y asimismo el uso del domicilio conyugal.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, librense los exhortos oportunos a los registros civiles que correspondan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 39.425**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 408 de 1993, instados por Banco del Comercio, S. A., contra Antonia Peña Tamayo, Julián Sánchez Lozano y Gumersindo Peña Tamayo, en los que se ha acordado por medio de la presente citar de remate a la parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento

de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Antonia Peña Tamayo, Julián Sánchez Lozano y Gumersindo Peña Tamayo, se expide la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — JACA****Núm. 39.838**

Don Alfonso-José Villagómez Cebrián, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca;

Hace saber: Que en este Juzgado y a mi cargo se siguen actuaciones de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado bajo el número 1 de 1993, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Martín Sarasa, contra Ramón Pérez Pérez, Celia Ferrer Pérez, Pedro-José Pérez Ferrer, Juan-Ignacio Pérez Ferrer y Susana González Rubio, por una cuantía de 5.511.392 pesetas, y que con fecha 7 de junio de 1993 se ha dictado resolución, acordándose la notificación de Sahún Construcción, S. L., con el objeto de evitarle cualquier indefensión en relación a los derechos que dicha sociedad pueda tener sobre la finca, todo ello de conformidad con lo establecido en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y puesto que el último domicilio de la citada entidad lo era en calle Coso, números 98-100, 7.º 7.ª, de Zaragoza, se expide el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca, lugar de la litis, en Jaca a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Alfonso-José Villagómez Cebrián. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE MAGALLÓN****Convocatoria de Junta general****Núm. 51.605**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, siguientes y concordantes de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a la Junta general ordinaria a celebrar en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 10.00 horas del día 5 de septiembre próximo, para tratar y adoptar los acuerdos que procedan sobre los siguientes puntos:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Presupuestos de gastos e ingresos para el año siguiente.
- 3.º Cuentas del año anterior.

4.º Renovación bienal del Sindicato con arreglo al artículo 10 de las nuevas Ordenanzas.

5.º Exposición y aprobación, si procede, sobre trabajos a realizar en azud de Alberite o acequia de Carbos, por el decreto 109 o Plan Huecha.

- 6.º Ruegos y preguntas.

De no celebrarse dicha Junta en primera convocatoria por falta de la concurrencia reglamentaria, se celebrará en segunda en el mismo día señalado, a las 10.30 horas, con advertencia de que en ella serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que fuere el número de asistentes.

Magallón, 15 de agosto de 1993. — El secretario, Domingo Morales. — Visto bueno: El presidente, Benito Lacámara Ramón.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono. 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual . . . . .	14.610
Suscripción anual por meses . . . . .	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario . . . . .	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción . . . . .	220
Anuncios con carácter de urgencia . . . . .	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción . . . . .	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página . . . . .	38.500
Media página . . . . .	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial